

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. – ETB S.A. ESP – NIT.  
899.999.115-8

**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**INVITACIÓN PÚBLICA N° 10393552**

**OBJETO**

**CONTRATAR UN OPERADOR DE VENTA EXPERTO EN EL MECANISMO DE SUBASTA PRESENCIAL Y ELECTRÓNICA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O EN CUSTODIA DE ETB SA ESP, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA POLÍTICA DE VENTA DE ACTIVOS FIJOS Y LOS PRINCIPIOS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE ETB.**

**BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2018**

## CAPITULO I

### CAPÍTULO JURÍDICO

#### **A. DEFINICIÓN DE TERMINOS**

Siempre que aparezcan en los términos de referencia, en el contrato y en los documentos complementarios, las siguientes expresiones, se entenderán como se indica a continuación:

Aclaración	Documento producido por ETB mediante el cual se aclara el contenido o se determina el alcance de los términos de referencia.
Adenda	Documento emitido por ETB con fecha posterior a la de apertura del proceso de contratación y anterior a su cierre o presentación de ofertas, mediante el cual se modifican los términos de referencia que, por tanto, entra a formar parte de éste.
Contratista	Es el oferente o mejor postor seleccionado a quien ETB ha comunicado oficialmente la aceptación de su oferta.
Contrato	Acuerdo de voluntades entre ETB y el CONTRATISTA mediante el cual se definen las condiciones en las cuales asumen respectivamente los derechos y obligaciones del contrato derivado del proceso de invitación pública.
Documentos de la oferta	Con el archivo - magnético o en papel - que constituye el cuerpo de la oferta, son, además, todos los archivos - igualmente, magnéticos o en papel - que el oferente presente como parte de dicha oferta. Aquí se incluyen la oferta económica y los certificados, constancias, recibos y demás formas de acreditar requisitos para el proceso.
Oferente	Persona interesada que recoge los términos de referencia del proceso de contratación; no se considera "oferente" simplemente al que se autocalifica como tal. Es la persona que presenta formalmente una oferta a ETB dentro de un proceso de contratación. Se conserva esta calidad hasta que la situación individual se define mediante "rechazo" o "aceptación" de la oferta

Ley aplicable	Por definición, es la "ley colombiana"; no obstante, en casos especiales podrá incluir las normas extranjeras que explícitamente las partes acuerden aplicar y siempre que ello sea posible a la luz de la "ley colombiana".
Perfeccionamiento del contrato	Condición en la que se encuentra un contrato una vez ha sido comunicada al oferente la aceptación de su oferta y de lo cual se derivan las obligaciones y derechos de cada una de las partes. Cuando la ley exige formalidades especiales para ello, el contrato sólo se perfeccionará una vez esas formalidades se cumplan.
Términos de Referencia	Es el documento en el cual ETB fija las condiciones con base en las cuales seleccionará al CONTRATISTA para el desarrollo de las actividades que definen el "objeto" de un contrato. Se consideran parte de los términos de referencia todos los documentos que los complementen o modifiquen expedidos válida y oportunamente por ETB.
Proceso de contratación	Es el conjunto de etapas y procedimientos a través de los cuales ETB se propone seleccionar una oferta por grupo para la realización del "objeto" definido dentro de los términos de referencia.
Adjudicatario	Es la persona a quien ETB, previo el proceso de evaluación indicado y cumplimiento de los requisitos, considera que ha presentado la mejor oferta por grupo para la contratación correspondiente.
Requerimiento mínimo obligatorio	Son aquellos requerimientos expresados en términos tales como "ETB REQUIERE" o "EL OFERENTE DEBE", indicando que son de cumplimiento obligatorio. Las ofertas que no cumplan con estos requerimientos a cabalidad serán rechazadas.
Condiciones Deseables	Son aquellas condiciones expresadas en términos tales como "ES DESEABLE", "ETB ESPERA", "ETB DESEA", indicando que son de cumplimiento deseable. ETB usa estas características para determinar cuál oferta añade valor al proyecto y su incumplimiento no conlleva descartar la oferta, no obstante implica la asignación de puntaje.
Comisión de Éxito	El pago de la comisión será realizado directamente por el comprador al CONTRATISTA. Al respecto, se aclara que la comisión se causará y pagará sólo en

	<p>los siguientes eventos: i) Para el caso de inmuebles, el 50% de la comisión con la suscripción de la promesa de compraventa y el 50% restante con la firma de la escritura pública de compraventa; ii) Para el caso de vehículos con revisión tecno mecánica vigente, el 100% de la comisión con la suscripción de la promesa de compraventa y el CONTRATISTA tendrá que hacer seguimiento al proceso hasta tener el traspaso exitoso de la propiedad del vehículo; para los vehículos que no cuentan con la revisión tecno mecánica vigente, el comprador pagará el 100% de la comisión al CONTRATISTA con la suscripción de la promesa de compraventa previo pago del 30% del valor del activo a ETB que funcionará como garantía hasta la obtención de la tecno mecánica) Para los demás bienes muebles, el 100% de la comisión con la suscripción del contrato de compraventa.</p>
--	---

## **B. CONDICIONES GENERALES**

### **1.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

**LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.**, en adelante ETB está interesada en recibir ofertas para contratar un operador de venta experto en el mecanismo de subasta presencial o electrónica de bienes inmuebles y muebles de propiedad o en custodia de ETB SA ESP, de conformidad con las condiciones previstas en el presente documento, la Política de Venta de Activos Fijos y los principios aplicables a la Contratación de ETB.

**NOTA:** ETB aclara que los bienes muebles e inmuebles de su propiedad o bajo su custodia pertenecientes a los citados grupos y que, además: i) resulten improductivos para la operación de la compañía o ii) que resulten productivos por sí mismos, pero no resulten necesarios para la operación de la compañía de acuerdo con el concepto técnico que al respecto emita el área usuaria, deberán someterse a un proceso de baja y destino final de conformidad con la Política de Venta de Activos Fijos vigente. En tal sentido, previo a su venta se aclara que el Comité de Gestión de Activos Fijos de ETB deberá autorizar la destinación final de los mismos siguiendo el procedimiento establecido en la Política referida.

Los presentes términos de referencia no tienen valor y no constituyen oferta mercantil.

## 1.2. INVALIDEZ DE INFORMACIONES PREVIAS A ESTA INVITACIÓN

La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.

## 1.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma proyectado para el presente proceso de invitación es el siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.17 de los presentes términos de referencia:

1. ACTUACIÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
Publicación en la pág. web de los términos de referencia.	23/11/2018	
Plazo máximo para solicitar aclaraciones a los términos de referencia. <b>(2 días)</b>	26/11/2018	27/11/2018
Plazo para dar respuesta a las solicitudes recibidas. <b>(2 días)</b>	28/11/2018	29/11/2018
Fecha y hora para presentación de ofertas.	<b><u>03 de diciembre de 2018 a las 10 horas en los Términos del Artículo 829 del Código de Comercio</u></b>	
Plazo de estudio de ofertas y solicitud aclaraciones <b>(4 días)</b>	04/12/2018	07/12/2018
Negociación y estudio de contra ofertas <b>(4 días)</b>	10/12/2018	13/12/2018
Adjudicación <b>(3 días)</b>	14/12/2018	18/12/2018
Elaboración del Contrato <b>(2 días)</b>	19/12/2018	20/12/2018
Suscripción por parte del Facultado <b>(1 día)</b>	21/12/2018	21/12/2018
Suscripción por parte del Contratista <b>(2 días)</b>	24/12/2018	26/12/2018

#### 1.4. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Podrán requerirse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido de éste documento en su etapa de borradores o términos definitivos, mediante solicitud escrita dirigida a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, a la cuenta de correo electrónico [nubia.rozoa@etb.com.co](mailto:nubia.rozoa@etb.com.co) dentro del plazo indicado en el Cronograma del Proceso de los presentes términos de referencia.

ETB dará respuesta a las solicitudes recibidas dentro de **los dos (2) días hábiles** siguientes al vencimiento de la etapa anterior.

**Las modificaciones a los términos de referencia se expedirán mediante Adenda.**

Las aclaraciones y adendas serán publicados para todos los interesados del proceso en la página Web de ETB.

#### 1.5. FORMULACIÓN DE LA OFERTA

Podrán participar en el proceso de invitación las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente válida bajo las leyes colombianas.

- a) El oferente persona natural, el representante legal o apoderado debidamente facultado de la sociedad oferente o el representante de la unión temporal, consorcio o asociación, según el caso, debe diligenciar y suscribir el **Anexo N° 1 “Carta de Presentación de la Oferta”** del presente capítulo. **Dicho anexo deberá ser diligenciado por el oferente incorporando los datos solicitados, sin que el mismo sea modificado.**
- b) La oferta deberá ser presentada en idioma castellano.
- c) Si el oferente no da respuesta punto a punto a cada uno de los numerales de los términos de referencia, se entenderán aceptados. Cuando un numeral exija suministro de información adicional o documentos, éstos se deberán anexar indicando la ubicación dentro de la oferta.
- d) **El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos que sean proporcionados por ETB, cuyo contenido no podrá ser modificado.**
- e) Presentada la oferta no se permitirá el retiro de los documentos escritos o en medio digital aportados, o su posterior incorporación, salvo que hayan sido expresamente requeridos por ETB. Si hubiese enmendaduras, únicamente serán consideradas si vienen expresamente refrendadas.

**No podrán participar en el proceso de invitación las personas jurídicas o naturales que directa o indirectamente hayan participado en el diseño o estructuración del presente proceso de selección, bien sea directamente o a través de terceros, así como tampoco aquellas que tengan algún vínculo de consanguinidad o afinidad en cualquier grado con cualquier trabajador de ETB.**

#### **1.6. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Los oferentes deberán tener en cuenta que **es parte del estudio jurídico de las ofertas, la revisión y verificación de los documentos que acreditan la existencia, objeto, capacidad y representación legal de la sociedad**, razón por la cual deberán adjuntarlos a la oferta.

Para el efecto, el oferente deberá tener en cuenta que tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras oferentes o integrantes de un oferente (en el caso de ofertas conjuntas o en asociación) cada una de ellas deberá acreditar la existencia, objeto, capacidad y representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá acreditar que:

- a) El objeto social le permite presentar la oferta y celebrar el contrato.
- b) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de invitación, no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique.
- c) La sociedad actúa a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para actuar en su nombre y representación y para comprometerla en la presentación de la oferta, presentación de posturas en la subasta, la celebración y ejecución del contrato.

**En caso de encontrar limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la oferta o para celebrar el contrato en caso de ser adjudicado, el oferente deberá anexar a la oferta el acta donde conste la decisión del órgano social competente mediante la cual se autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato.**

Si conforme a la ley, la ejecución de la actividad objeto de contratación a través del proceso de invitación demandare determinada habilitación legal, el oferente deberá contar con la misma al momento de presentación de la oferta.

#### **1.7. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS**

Las personas jurídicas colombianas deberán adjuntar a la oferta un certificado de existencia y representación legal, expedido por Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de recibo de ofertas del proceso de invitación. En caso de prórroga del recibo de ofertas del presente proceso, se tendrá validez con respecto al certificado la primera fecha de recibo de ofertas.

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB a la cuenta de correo electrónico [nubia.rozoa@etb.com.co](mailto:nubia.rozoa@etb.com.co), anexando los documentos que lo acrediten.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, ETB requiere que aporten los siguientes documentos:

- Certificado original expedido por la autoridad extranjera del domicilio de la sociedad, en el que conste su existencia como persona jurídica; que ejerce su objeto social de acuerdo con las leyes de su domicilio; el nombre del representante legal; la facultad de su representante legal para obligar a la sociedad y, de ser el caso, para conferir a un tercero dicha facultad mediante poder.
- Si en el certificado anterior, no consta lo mencionado, se debe presentar copia debidamente autenticada del acta del órgano social competente, donde consten las mismas condiciones establecidas en el literal anterior, con autenticación o reconocimiento, certificada la firma por el órgano o autoridad competente, apostillada y traducida oficialmente al español, o de un certificado expedido por el Cónsul de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio. En cualquier caso, el certificado deberá haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de presentación de la oferta.
- La duración de la sociedad contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de invitación, no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique.

Para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, ETB requiere que aporten los siguientes documentos:

- Original certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en Colombia con no más de 30 días calendario de antelación a la fecha de presentación de la oferta en el que conste su existencia como persona jurídica; que ejerce su objeto social de acuerdo con las leyes de su domicilio; el nombre del representante legal; la facultad de su representante legal para obligar a la sociedad y, de ser el caso, para conferir a un tercero dicha facultad mediante poder



- Fotocopia del acta del órgano social competente donde conste la autorización o las facultades para presentar oferta y celebrar el contrato. De ser necesario.
- La duración de la sociedad contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de invitación, no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique.

Para las ofertas presentadas por apoderado, ETB requiere aportar los siguientes documentos:

- Deberá aportar, dentro de la documentación legal, fotocopia de la cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería, según sea el caso.
- Apoderado General: Copia del documento que acredite el poder otorgado y sus facultades.
- Apoderado especial: El poder deberá tener diligencia de reconocimiento de firma, huella y contenido ante notario.

### **1.8. LUGAR, FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas se recibirán en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, ubicada en la Carrera 7 N° 20-99 Piso 2, **el 03 de diciembre de 2018 a las 10 horas** en los términos del artículo 829 del Código de Comercio.

**PARÁGRAFO:** El interesado en presentar oferta debe tener en cuenta que, por políticas de seguridad, la Empresa cuenta con controles de ingreso y por ende el mismo no es inmediato. En tal sentido, debe prever el tiempo que dura el procedimiento de registro de ingreso al edificio para acceder a la oficina donde se encuentra ubicada la Gerencia, y de esta forma cumplir con la hora establecida para la entrega de ofertas.

Vencida la hora fijada para la recepción de ofertas, estas serán abiertas en presencia de los representantes del equipo jurídico, el líder del proceso por parte de la Gerencia de Abastecimiento, estudios económicos y Auditoría Corporativa. Recibidas las ofertas se dejará constancia de los siguientes datos:

- Fecha y hora de recibo de cada una de las ofertas;
- Objeto de la invitación;
- Nombre de los oferentes;
- Número de folios que contiene cada oferta;
- Observaciones a la oferta.

De lo actuado se dejará constancia en un acta suscrita por los participantes de la reunión.

La oferta se deberá presentar de la siguiente manera:

**SOBRE I:** Contendrá el original y copia de los Documentos jurídicos requeridos.

**SOBRE II:** Contendrá el original y copia de oferta económica (Anexo económico para los grupos en los que el oferente decida presentarse).

**SOBRE III:** Contendrá el original y copia de los Documentos técnicos requeridos.

Con la información contenida en estos sobres se verificarán los requisitos habilitantes.

Si el oferente no cumple con alguno de los requisitos habilitantes, se requerirá al oferente para que subsane las inconsistencias (que sean subsanables) en el término previsto en el cronograma del proceso durante la etapa de estudio de ofertas, so pena que su oferta sea descartada del proceso de selección.

La respuesta a las especificaciones técnicas debe mantener la numeración con índice que contenga la relación de todos los numerales y anexos que la conforman y debe ser presentada en dos documentos impresos (original y copia). Además, el oferente debe presentar una copia de la información técnica en medio digital (en CD), formato no re-escribible y debidamente rotulado. El documento en CD debe tener índice de enlaces o hipervínculos que faciliten su revisión.

Todos los documentos que integren la oferta deben ser redactados en idioma español, a excepción de los que contengan información técnica, los cuales pueden ser presentados en inglés. Si se presenta información técnica en idioma inglés y español conjuntamente, prevalecerá la información suministrada en español en caso de discrepancia.

Se resalta que:

- ✓ La documentación que contiene el sobre debe elaborarse en computador (procesador de palabras).
- ✓ La copia de la información del sobre, (mediante cualquier medio de reproducción), deberá coincidir en su contenido con el original. Si se presentare alguna diferencia entre el original y la copia, prevalecerá la información consignada en el original.
- ✓ Las ofertas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en los términos de referencia, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.
- ✓ Tanto el original como la copia para la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero deberán entregarse debidamente FOLIADOS y

LEGAJADOS, serán colocados dentro de sobre, debidamente cerrado y rotulado como se indica a continuación:

- ✓ Indicará el contenido del sobre: "Original Sobre (documentos habilitantes y primera oferta económica que no puede ser menor al precio base definido, pero si mayor a este) y Copia Sobre (documentos habilitantes y primera oferta económica).
- ✓ Se indicará el número y el objeto de la Convocatoria así: **Invitación Pública No. 10393552**
- ✓ Se indicará, el nombre, No. de identificación (CC o NIT) y dirección del oferente.
- ✓ Los documentos que hacen parte del original y de la copia de la oferta deberán ser totalmente legibles, legajados y foliados. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.
- ✓ Las ofertas que lleguen después del plazo fijado para el cierre del proceso contractual, no serán recibidas.
- ✓ No se aceptarán ofertas enviadas por correo físico, fax, correo electrónico.
- ✓ Con la presentación de las ofertas, se entenderá la aceptación del oferente a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, en los anexos y en los demás documentos que forman parte de los mismos.

### **1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

ETB dentro del término establecido en el cronograma, realizará el estudio técnico, jurídico y económico de las ofertas presentadas.

Únicamente serán tenidas en cuenta para evaluación las ofertas que cumplan con todos los requisitos jurídicos, técnicos y oferta económica solicitados en estos términos de referencia, las demás ofertas serán descalificadas.

La evaluación jurídica consistirá en lo siguiente:

- Verificar que la oferta haya sido presentada de conformidad con la legislación y derecho vigente en la república de Colombia, así como con lo indicado en los presentes términos de referencia.
- Si a ello hay lugar, verificar la veracidad o falsedad de los datos que sean suministrados en la oferta. Cualquier falsedad o inexactitud en los datos dará lugar a rechazar la oferta y si es del caso a denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

- Verificar los documentos jurídicos solicitados en el Capítulo Jurídico.

La evaluación técnica consistirá en lo siguiente:

- Verificar que la oferta cumpla con los diferentes parámetros técnicos habilitantes y de calificación requeridos por ETB en el capítulo técnico.

La evaluación financiera consistirá en lo siguiente:

- Verificar la relación ventas-valor a contratar, así como el cumplimiento de las condiciones financieras habilitantes y de calificación requeridas por ETB en el capítulo financiero.

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, ETB podrá solicitar a cada oferente vía correo electrónico, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias, sin que haya lugar a que éste pueda mejorar las condiciones de su oferta.

El oferente deberá responder dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación en tal sentido, vía correo electrónico dirigido a [nubia.rozoa@etb.com.co](mailto:nubia.rozoa@etb.com.co). Las respuestas a las aclaraciones deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado debidamente acreditado (firma escaneada o firma digitalizada).

ETB realizará el estudio de las ofertas dentro de **los cuatro (4) días hábiles** siguientes a su recibo.

En los casos en que la oferta no esté acompañada de todos los documentos exigidos necesarios para la evaluación técnica y jurídica o deba aclararse alguno de los aportados, se requerirá por escrito al oferente para que en el plazo que se indique, lo allegue o corrija. Si no lo hiciera dentro del término establecido, la oferta será descartada. En ningún caso podrá el oferente mejorar su oferta.

**En todo caso, si ETB solicita al oferente subsanar algún aspecto relacionado con documentos tales como carta de presentación de oferta, garantía de seriedad, anexos o todos aquellos que deban estar firmados por el oferente, estos deberán ser aportados únicamente dentro del plazo establecido y serán recibidos sólo en original. En consecuencia, en estos eventos no se aceptará subsanar tales documentos por correo electrónico, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.**

Como resultado de la evaluación habilitante de orden técnico, jurídico y financiero y con el cumplimiento de las condiciones de oferta, ETB invitará a los oferentes habilitados a la etapa de negociación.

#### **1.10. OFERTAS ALTERNATIVAS**

ETB no acepta ofertas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras diferentes a las establecidas en los presentes Términos de Referencia.

#### **1.11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**

La oferta será rechazada en los siguientes casos:

- Cuando el oferente haya entregado extemporáneamente la oferta.
- Cuando el objeto social no le permita presentar la oferta y celebrar el contrato.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la oferta o celebrar el contrato y no acredite mediante acta de su máximo órgano social que está debidamente autorizado para ello.
- Cuando el oferente o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un oferente, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- Cuando el oferente no subsane los documentos requeridos en original o copia según sea el caso, dentro del plazo señalado para tal efecto.
- Cuando el oferente no resulte habilitado técnica, financiera o jurídicamente.
- Cuando la oferta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la adjudicación.
- Por falta de veracidad o inconsistencias en la información o documentación suministrada por el oferente.
- Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más oferentes para perjudicar a terceros.
- Cuando el oferente aparezca en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Cuando uno o más socios participen en dos o más sociedades (de personas o anónimas no abiertas) oferentes dentro de este mismo proceso.
- Cuando el oferente persona natural, el representante legal o cualquiera de los socios de la persona jurídica, o alguno de los miembros de consorcio o unión temporal, sea cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de los administradores o trabajadores de ETB del nivel directivo o ejecutivo, ni directa o indirectamente.

- Cuando el oferente no esté o no resulte homologado por encima o igual de 61 en puntaje y de conformidad con los requisitos establecidos por ETB y de manera previa a la negociación.
- Cuando el oferente presente el formato de oferta económica sin diligenciar.
- Cuando el oferente directamente o a través de la sociedad de la cual sea socio o accionista o integrante, haya incumplido a ETB con la suscripción de algún contrato, o con cualquier otra obligación derivada de los mismos. Dicha verificación se hará tomando como insumo la evaluación de desempeño de los oferentes que sean proveedores de ETB, la cual es diligenciada y actualizada por los supervisores de los contratos.
- Por las demás establecidas en los presentes términos de referencia.

En todo caso, ETB se reserva el derecho de efectuar cualquier indagación interna o externa que considere necesaria para verificar cualquier información atinente a las ofertas o a los oferentes.

#### **1.12. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

El oferente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos.

Los términos de referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el día sábado no se considera hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ETB no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y la aceptación expresa de todas aquellas contingencias patrimoniales, extra-patrimoniales, administrativas, técnicas y judiciales que pudieran recaer sobre los bienes muebles e inmuebles que serán objeto de gestión comercial de venta por parte del CONTRATISTA.

## **1.13. PROCEDIMIENTO PARA HOMOLOGACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD**

### **1.13.1. DEFINICIONES**

#### **1.13.1.1. Homologación:**

La homologación de proveedores y/o contratistas es una práctica empresarial adoptada por ETB, la cual implicó poner en marcha una metodología que permite comparar de forma objetiva y cuantificable, las competencias y capacidades que tienen distintos proveedores y/o contratistas para entregar el servicio o bien que dicen proveer, o para asegurar las confiabilidad en un proceso de compra y venta, así como la concordancia con los valores corporativos de ETB, asociadas a impacto ambiental, salud ocupacional, higiene, seguridad y sistemas de calidad. Esta metodología debe permitirle llegar al final de la negociación a los proveedores y/o contratistas más competitivos, con impacto directo en la disminución de riesgos a nivel operativo, financiero, reputacional y origen de fondos.

#### **1.13.1.2. Estudio de seguridad:**

Este proceso consiste en llevar a cabo una serie de validaciones y verificaciones asociadas a la confirmación de existencia de las empresas, personas, compradores, sus registros mercantiles, información judicial personal, de socios o de la empresa e información relevante, que permita disminuir el riesgo de contratación con personas naturales o jurídicas al margen de la ley o que puedan poner en riesgo la vida de empleados, el patrimonio y buen nombre de ETB.

#### **1.13.1.3. Empresa prestadora del servicio de homologación**

El oferente que elaborará la homologación debe surtir proceso contactando a RISKS INTERNATIONAL SAS, a través de Leydi Paola Murillo al teléfono: 571-3819458. Extensión 150, Celular 57-3177348650. Correos electrónicos [gestionproveedores@risksint.com](mailto:gestionproveedores@risksint.com); [contactos@risksint.com](mailto:contactos@risksint.com).

También pueden iniciar su registro de forma directa en la página [www.proveedorhomologado.co](http://www.proveedorhomologado.co) siguiendo las instrucciones indicadas en este portal.

El oferente deberá ingresar a la plataforma RISKS y diligenciar el formulario, adjuntar los documentos allí requeridos y pagar un costo aproximado para oferentes nacionales de \$186.000 pesos y para oferentes internacionales de \$336.000 pesos; más un valor por estudio de seguridad por cada accionista y representante legal, nacionales de \$14.000 pesos y extranjeros de \$28.000 pesos.

### 1.13.2. REQUISITOS

Para el proceso de homologación se solicitan los siguientes documentos entre otros:

- Documento de identificación expedido por la autoridad competente nacional o extranjera, sea persona natural o jurídica.
- Certificación bancaria con fecha de expedición menos de 10 días hábiles.
- Extractos de los últimos tres meses de las cuentas bancarias que respaldarán la compra.
- Certificación de origen de fondos.
- Última declaración de renta o el documento que haga sus veces en el país de origen.
- Si respalda la compra con recursos financiados, adjuntar certificación de crédito pre aprobado expedido por entidad, leasing o fiducia, con las condiciones exigidas por la entidad financiera.
- Estados financieros, Balance General y Estado de resultados de los últimos 3 años, debidamente auditados o certificación emitida por contador titulado de ingresos personales. Para oferentes extranjeros, los estados financieros deberán ser entregados apostillados, traducidos y auditados según legislación aplicable.
- Diligenciar el formulario completamente requerido por RISKS INTERNATIONAL SAS.
- En caso de persona jurídica que actúa a través de apoderado adjuntar poder amplio y suficiente debidamente legalizado.

**NOTA:** Todos los documentos expedidos en el exterior, deberán ser entregados debidamente apostillados, traducidos si aplica.

El proceso de homologación para uniones temporales, consorcios o cualquier forma de asociación legalmente válida bajo las leyes colombianas deberá surtirse de forma separada la homologación y para el ítem de capacidad de pago se tendrá en cuenta los recursos totales de la asociación.

**1.13.2.1.** La homologación y estudio de seguridad realizado por RISKS determinará:

a. Homologación:

- Existencia y vigencia de la persona según aplique.
- Capacidad de pago, validando centrales de riesgo, certificaciones bancarias, y declaraciones de renta.
- Indicadores financieros.

b. Estudio de seguridad:



- Origen de fondos.
- Validación de listas restrictivas, vinculantes y no vinculantes.

### **1.13.3. RAITING**

Para ser un oferente apto para participar en la etapa de negociación deberá cumplir conforme a lo establecido a la política financiera vigente de ETB.

### **1.13.4. DURACIÓN**

El oferente deberá tener en cuenta que una vez entregados la totalidad de los documentos, diligenciado el formulario y realizado el pago del servicio, RISK Internacional SAS se tomará cinco (5) días hábiles para culminar el proceso de homologación tanto para oferentes nacionales como extranjeros.

### **1.14. NEGOCIACIÓN**

Con todos los oferentes cuya oferta haya resultado hábil, luego del estudio técnico, jurídico y financiero y que hayan superado las pruebas de homologación, en cada uno de los Tipos, ETB podrá adelantar una etapa de negociación dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al vencimiento de la etapa de evaluación de ofertas, con el propósito de obtener ventajas económicas o competitivas.

Se podrá hacer uso de los siguientes mecanismos:

**(i) Tradicional**, esto es, solicitando la presentación de contraofertas de forma presencial o no presencial, las cuales deben ser entregadas en sobre cerrado, en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, en medio impreso y digital formato Excel [CD], diligenciando los mismos anexos económicos para cada grupo de la oferta inicial.

No se admitirán contraofertas que contengan comisiones superiores a las ofertadas inicialmente para cada grupo o en la contraoferta anterior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará la comisión de éxito respectiva, con base en la oferta inicial o contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del valor de comisión de éxito ofertado para cada grupo.

El líder del Equipo de Compras de la Gerencia de Abastecimiento dejará constancia de las contraofertas recibidas, con el nombre del oferente, fecha y hora de recibo y las remitirá para el respectivo estudio al Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera.

El plazo antes señalado se distribuye en las siguientes etapas: (i) **cuatro (4)** días hábiles para efectuar la negociación y recibir las contraofertas; y (ii) **tres (3)** días hábiles para realizar estudio económico de las ofertas.

(ii) **Conformación dinámica de ofertas**, la cual se desarrollará dentro del plazo establecido en el presente numeral con sujeción lo previsto en el artículo 25 del Manual de Contratación de ETB, cuya oferta inicial podrá ser mejorada mediante la formulación de posturas sucesivas, hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiéndose por definitiva la última presentada por cada variable en el transcurso de la reunión que se convoque para tal fin. Para todos los efectos, se tomará como definitiva la propuesta de la oferta inicial o de la última postura de aquel oferente que no haya hecho uso de su derecho a presentar postura.

En cualquiera de los dos casos, ETB convocará por escrito a los oferentes hábiles, indicando fecha, hora, lugar y demás aspectos que se consideren necesarios.

Únicamente podrán asistir el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente facultado para adoptar decisiones, y máximo 2 personas más. Se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades. En caso de que el representante legal de la persona jurídica oferente o el representante del consorcio o la unión temporal no puedan asistir a la negociación podrá delegar mediante poder siempre que sus facultades se lo permitan y, por tanto, comprometer jurídicamente al oferente por un porcentaje de comisión de éxito menor al presentado en la oferta inicial.

### 1.15. ADJUDICACIÓN

La invitación pública será adjudicada al oferente cuya propuesta para cada grupo: i) se encuentre habilitada desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero y ii) obtenga el mayor puntaje como consecuencia de ofrecer la comisión de éxito más baja de acuerdo con los criterios de puntuación establecidos en el capítulo financiero y obtener el mayor puntaje técnico, de conformidad con los criterios de puntuación establecidos en el capítulo técnico:

PUNTAJE TÉCNICO MÁXIMO	PUNTAJE ECONÓMICO MÁXIMO	TOTAL
30	70	100

Los oferentes podrán cotizar en uno, dos o los tres (03) grupos relacionados a continuación. En todo caso, ETB se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente.

Grupo 1: Bienes inmuebles

Grupo 2: Vehículos usados

Grupo 3: Elementos de comunicación y/o cualquiera de sus partes, los cuales se subdividen en las siguientes familias:

- Fibra óptica y relacionados
- Equipos de fuerza, centrales, comunicación y radio.
- Materiales y equipos de oficina
- Servidores y equipos informáticos
- Móviles LTE, tablets, módems.
- Materiales, cables, herramientas, instrumentos, equipos de laboratorio y medición.

**NOTAS:**

- **Si durante la ejecución del contrato, ETB requiere realizar la venta de bienes adicionales a los relacionados en cada grupo o requiere vender algún activo que no se pueda encuadrar en ninguno de los grupos contables aquí citados, el facultado para contratar por solicitud del área responsable de los bienes, requerirá al contratista adjudicatario de cada uno de estos tres grupos, para que procedan a presentar cotización de la comisión de éxito y se realizará el correspondiente proceso de negociación, de acuerdo con lo establecido en el capítulo técnico.**

**En este caso, ETB evaluará las comisiones ofertadas por el contratista de cada grupo y procederá a dar aceptación o solicitarle la presentación de una mejor oferta. La descripción del bien y su comisión de éxito deberán constar por escrito mediante otrosí suscrito por el facultado para contratar y el representante del contratista y harán parte integral del contrato.**

- **La propuesta de comisión de éxito que el oferente presentará por grupo, no deberá ser elaborada atendiendo únicamente a los bienes que en la actualidad ETB tiene en cada uno de ellos. En consecuencia, esta condición es aceptada por el oferente con la presentación de su oferta, como quiera que hay activos en cada grupo que ETB no posee actualmente, pero podría llegar a tener durante la ejecución del contrato pudiendo ser clasificados en cualquiera de los grupos contables descritos en los presentes términos de referencia.**

- **La gestión comercial tendiente a la venta de los siguientes bienes no podrá ser llevada a cabo por conducto del contrato resultante del presente proceso de Invitación Pública:**
  - ✓ **Excedentes carretes de madera, dónde originalmente, vienen embobinados los distintos tipos de cables que utiliza ETB en su operación.**
  - ✓ **Baterías tipo plomo-acido de propiedad de ETB que ya no cumplen con las especificaciones de funcionalidad incluyendo su adecuado transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final.**
  - ✓ **Venta de excedentes industriales de propiedad de ETB, que se encuentren en sus dependencias, en cualquier ciudad del país, incluyendo su des-instalación, desmonte, retiro, adecuado transporte, aprovechamiento o disposición final.**
  - ✓ **Retal de cable de cobre y de alambre telefónico de propiedad de ETB, que se encuentren en sus dependencias en la ciudad de Bogotá, incluyendo el retiro, su adecuado transporte, el almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final.**
  
- **La comisión de éxito que reciba el contratista con ocasión de la venta de cada predio, vehículo o elemento de comunicación, así como cualquier otra suma asociada a la gestión comercial realizada por el contratista NO serán asumidas por ETB, sino por el comprador para el caso de la comisión de éxito.**
  
- **ETB suministrará al OFERENTE los procedimientos y las condiciones generales jurídicas, técnicas y financieras mínimas para la venta de bienes muebles e inmuebles. No obstante lo anterior, ETB podrá durante la ejecución suministrarle al CONTRATISTA condiciones mínimas adicionales que éste deberá tener en cuenta para la venta o modificar las inicialmente suministradas, en todo caso siendo acordes con lo definido por el Comité de Gestión de Activos Fijos y las políticas internas de la compañía. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá efectuar definiciones o modificaciones a las condiciones de venta mínimas que sean definidas por ETB tanto en los anexos a los términos de referencia como aquellas que sean informadas durante la ejecución, sin contar con su autorización previa y expresa. En tal sentido, previo a iniciar cada proceso de venta, el CONTRATISTA deberá remitir para aprobación de ETB los términos de referencia que correspondan.**

ETB podrá abstenerse de adjudicar el presente proceso en cualquier momento. Si opta por la adjudicación, ya sea esta total o parcial, ETB la realizará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la culminación de la etapa de negociación, a cada uno de los

participantes habilitados que hayan contado con el mejor puntaje luego de la evaluación técnica y económica.

Se aclara que incluso luego de adjudicar el presente proceso, ETB podrá abstenerse de suscribir el contrato de promesa o de compraventa, según aplique, con la persona natural o jurídica ganadora de la subasta que el contratista realice durante la ejecución, si existen razones que así lo justifiquen.

Así mismo, en el evento en que, por circunstancias legales (procesos de enajenación voluntaria, expropiación por vía administrativa, entre otros), administrativas, de fuerza mayor o de cualquier otra índole que a juicio de ETB hagan inconveniente o innecesario continuar con este proceso de selección o el proceso de venta posterior a la adjudicación que realice el tercero resultado de la subasta efectuada sobre cualquier bien mueble o inmueble, ETB se reserva la facultad de suspender, interrumpir o terminar en cualquier tiempo el proceso de invitación o incluso la suscripción del contrato de compraventa con el comprador seleccionado, condición que aceptan los oferentes con el sólo hecho de presentar oferta, liberando a ETB de cualquier responsabilidad.

En el evento de adjudicar, la decisión se adoptará de conformidad con el principio de selección objetiva, con base en el cual la escogencia se hace sobre la oferta más favorable a ETB, sin tener en consideración factores de afecto o de interés o cualquier otra clase de motivación subjetiva.

La decisión sobre la adjudicación para cada uno de los grupos, será comunicada a todos los interesados del proceso por medio de la página web.

#### **1.16. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

A partir de la adjudicación, ETB dará un plazo de **dos (2) días hábiles** para que el oferente seleccionado para cada grupo, suscriba la minuta del contrato correspondiente.

En el evento en que los adjudicatarios para cada grupo que compone el presente proceso de selección, no suscriban el respectivo contrato en el plazo aquí establecido, ETB además de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y perseguir el pago de los perjuicios ocasionados, podrá optar por seleccionar a la segunda postura que haya obtenido el mayor puntaje técnico y económico, y así sucesivamente hasta llevar a cabo la correspondiente adjudicación.

#### **1.17. PRÓRROGAS**

Los plazos establecidos en el presente capítulo podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, el sábado se considera día no hábil.

## **C. CONDICIONES CONTRACTUALES**

Las condiciones generales de ejecución contractual serán entre otras las que aparecen a continuación:

### **1.18. CARGAS NEGOCIABLES DEL CONTRATISTA**

Quien presente oferta para la presente invitación declara con la firma de su oferta que conoce las leyes colombianas, en especial las relacionadas con la materia contractual y presupuestal; que asume las cargas contractuales, tributarias y sociales que le corresponden, que conoce desde la firma del negocio jurídico las condiciones, que el precio y plazo colman sus expectativas y que es consciente de las obligaciones que habrá de asumir.

### **1.19. ESTADO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

El comprador deberá aceptar con la presentación de su oferta al CONTRATISTA que conoce, acepta y asume el estado físico, jurídico, administrativo y tributario en que se encuentran los bienes muebles e inmuebles y que ETB no se compromete a efectuar ningún tipo de reparación a los mismos, razón por la cual los recibirá en el estado en que se encuentran.

### **1.20. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

No se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal que el adjudicatario ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Éste dispone de autonomía y libertad administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación del personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos.

### **1.21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información suministrada por ETB en cualquier etapa del presente proceso e incluso hasta la terminación del contrato, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la reserva sobre la misma. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a reclamar indemnización a favor de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de

conocimiento público. El adjudicatario no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.

## **1.22. HABEAS DATA**

Cuando para la debida ejecución del contrato, el adjudicatario deba acceder, consultar, almacenar y/o administrar bases de datos de ETB que contengan información personal de sus clientes, proveedores, trabajadores, contratistas o accionistas, entre otros, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, la Resolución 3066 de 2011 de la CRC y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del oferente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada ETB para el manejo de su información y la de manejo de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como a instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página web de ETB [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co).

En consecuencia, el adjudicatario debe entender y aceptar que a partir del momento en que ETB le suministre cualquier base en donde reposen datos personales de sus clientes, proveedores, trabajadores, contratistas o accionistas, entre otros, asume la calidad de encargado de su tratamiento y en consecuencia solo hará uso de los datos para las finalidades establecidas al momento de su entrega. En tal sentido, se obliga a cumplir con las disposiciones que en relación con la protección de datos personales se encuentran consagradas en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, la Resolución 3066 de 2011 de la CRC y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, el adjudicatario debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato.

## **1.23. MULTAS**

Si hay retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato o sus anexos en relación con el cronograma fijado para cada proceso de venta, pagará el

CONTRATISTA una multa equivalente al 1.5% del valor total de la comisión de éxito determinada por la venta del bien cuyo cronograma presente retraso, por cada semana de atraso o proporcional por fracción, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. En todo caso, el valor total de las multas no excederá el 20% del valor total de la comisión de éxito determinada por la venta del bien cuyo cronograma presente retraso. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

El CONTRATISTA se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor de la multa dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin.

#### **1.24. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal pecuniaria cuyo monto será del 20% del valor total de las comisiones de venta de los bienes que hayan sido subastados a la fecha de su imposición. La pena no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje, en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes.

El CONTRATISTA se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor de la cláusula penal dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

#### **1.25. INDEMNIDAD**

El adjudicatario debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato, así como renuncia a efectuar reclamaciones judiciales o extrajudiciales a ETB por el eventual incumplimiento del comprador en el pago de la comisión de éxito.

#### **1.26. SEGUIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE ETB**

ETB designará a un funcionario para que ejerza el seguimiento administrativo y económico del contrato en el presente proceso.

#### **1.27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**



El contrato no se podrá ceder ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización expresa y escrita por parte de ETB.

#### **1.28. DOMICILIO**

Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

### **D. DOCUMENTOS JURÍDICOS**

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación en la etapa de evaluación de ofertas.

#### **1.29. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La carta de presentación de la oferta (Anexo No. 1) debe estar suscrita por el oferente persona natural, el representante legal o apoderado debidamente facultado de la sociedad oferente o el representante de la unión temporal, consorcio o asociación, según el caso. Así mismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la Ley y en tal sentido, no se encuentra impedido para contratar con ETB.

En caso que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la carta de presentación deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal.

#### **1.30. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS**

Las personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía y el representante legal o apoderado debidamente facultado de la sociedad oferente o el representante de la unión temporal, consorcio o asociación, según sea el caso.

#### **1.31. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso contractual.

Para el caso de entidades públicas, estas deberán presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la ley, ordenanza o acuerdo que autorizó su creación.

- Fotocopia del decreto u otro acto por medio del cual se hubieren adoptado sus estatutos.
- Fotocopia del acto de nombramiento y posesión del o de los representantes legales.

### **1.32. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el oferente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y suscribir la correspondiente escritura pública en caso de que le sea adjudicado.

### **1.33. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

ETB acepta la presentación de ofertas en consorcio, unión temporal o cualquier otra clase de asociación, siempre que todos sus integrantes cuenten con capacidad legal para presentar oferta y celebrar el contrato. En tal sentido, deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

Presentar documento que indique:

- Personas integrantes de la asociación
- Tipo de Asociación
- Obligaciones – actividades a cargo de cada uno de los asociados en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de ETB.
- Porcentaje de participación, acorde con las obligaciones o actividades a cargo de cada uno de los asociados
- Designación de la persona que para todos los efectos representará a la asociación, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos sus integrantes en la presentación y negociación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, así como judicial y extrajudicialmente. El representante designado deberá manifestar su aceptación.
- La duración de la asociación conformada deberá ser mínimo por el lapso comprendido entre el recibo de ofertas del proceso de invitación y la terminación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la asociación oferente estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

En todo caso, los asociados responden en forma solidaria frente a ETB por la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución.

De conformidad con el literal anterior y en atención al régimen jurídico de ETB, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta presentada por la unión temporal, consorcio o cualquier asociación, NO se aplicarán en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del mismo como lo dispone la Ley 80 de 1993 para Uniones Temporales y Consorcios (esta normatividad no rige para ETB); sino que por el contrario, se establece la solidaridad de los integrantes del consorcio o unión temporal sin excepción, como se explica a continuación:

ETB no es parte del acuerdo de consorcio, unión temporal o cualquier asociación, y en consecuencia no contrae obligaciones respecto de las estipulaciones en él contenidas. Estas figuras son propias de la Ley 80 de 1993 ordenamiento al cual no está sometida la Empresa, por cuanto por expresa disposición del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, en su calidad de proveedora de TIC´s sus actos y contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del Derecho Privado.

En consecuencia, sin perjuicio de las estipulaciones que convengan los miembros del consorcio o unión temporal sobre la forma de asumir entre sí las sanciones en caso de incumplimiento del contrato que llegare a celebrarse, ETB no las aplica de acuerdo con la participación de cada uno de los asociados, pues incluso en este aspecto la responsabilidad es solidaria.

La garantía de seriedad de oferta debe ser tomada por todas y cada una de las personas que integran la asociación.

#### **1.34. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Se entenderá aceptado por el oferente con la presentación de la oferta un compromiso anticorrupción que hará parte del Anexo No. 1 del presente capítulo, con base en las siguientes consideraciones:

- a) Que es interés del oferente apoyar la acción de ETB para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.
- b) Que el oferente es consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará no sólo en beneficio de ETB, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.
- c) Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.

**El contenido de este anexo no podrá ser modificado por el oferente.**

### **1.35. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Para garantizar la seriedad de la oferta es necesario constituir a favor de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., una garantía de seriedad de oferta expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en favor de particulares, por el siguiente valor:

- ✓ Grupo 1 Bienes inmuebles: el diez por ciento (10%) del valor de la comisión estimada para este grupo, antes de IVA, que equivale a (\$ 160.000.000) SIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE.
- ✓ Grupo 2 Vehículos usados: el diez por ciento (10%) del valor de la comisión estimada para este grupo, antes de IVA, que equivale a (\$48.000.000) CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE.
- ✓ Grupo 3: Elementos de comunicación y/o cualquiera de sus partes: el diez por ciento (10%) del valor de la comisión estimada para este grupo, antes de IVA, que equivale a (\$80.000.000) OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE.

La garantía de seriedad deberá acompañarse de las condiciones generales del contrato de seguro a favor de particulares, así como del recibo o certificación de pago de prima. Estos documentos deben presentarse en original y suscritos por el representante legal o su apoderado debidamente facultado.

La garantía deberá estar vigente por un periodo de tres (03) meses a partir de la fecha indicada para la presentación de ofertas. Cuando los plazos establecidos en el presente documento sean prorrogados, el oferente se obliga a ampliar la vigencia de la póliza hasta la fecha a la cual se desplaza la firma del contrato.

Cuando la garantía no se acompañe a la oferta, no esté debidamente constituida o no se anexe el comprobante de pago de la prima, ETB requerirá al oferente para que subsane los documentos respectivos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación en tal sentido. Si no se atiende el requerimiento, la oferta será descartada.

En todo caso, el oferente podrá, en virtud de las alianzas suscritas por ETB con dos aseguradoras de experiencia en el ramo de seriedad, constituir tal garantía en la Unidad

de Expedición del Asegurador y el Intermediario ubicada en la Carrera 7 No. 20-99 piso 2º o podrá realizarlo con su asegurador de confianza.

Si el adjudicatario no firma el contrato en las fechas estipuladas por ETB, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

### **1.36. ACUERDO DE BUENAS PRÁCTICAS**

El Oferente deberá suscribir el “Acuerdo de Buenas Prácticas”, como requisito para suscribir el contrato, el cual hace parte del presente documento como Anexo No. 2, y deberá ser aportado en el capítulo jurídico de la oferta debidamente suscrito por el oferente, su representante legal o apoderado.

**Dicho anexo no podrá ser modificado por el oferente.**

CONFIDENCIAL

**ANEXO No. 1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

**Señores**

**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P**

**Bogotá D.C.**

**Referencia:** Proceso Invitación Pública – “Contratar un operador de venta experto en el mecanismo de subasta presencial y electrónica de bienes muebles e inmuebles de propiedad o en custodia de ETB, de conformidad con las condiciones previstas en los términos de referencia, la política de venta de activos fijos y los principios aplicables a la contratación de ETB”.

En mi calidad de<sup>1</sup> \_\_\_\_\_, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso citado en el asunto, presento oferta dentro del proceso de Invitación Pública cuyo objeto es **CONTRATAR UN OPERADOR DE VENTA EXPERTO EN EL MECANISMO DE SUBASTA PRESENCIAL Y ELECTRÓNICA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O EN CUSTODIA DE ETB SA ESP, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA POLÍTICA DE VENTA DE ACTIVOS FIJOS Y LOS PRINCIPIOS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE ETB:**

En consecuencia, el (los) suscrito(s), declara (mos) que:

(a) La presentación de la oferta constituye la aceptación de todos los documentos que hacen parte de la Invitación (Términos de referencia, anexos y las adendas que se emitieron respecto de los mismos, explicaciones dadas en la visita técnica, los cuales he (mos) leído, comprendido cuidadosa e íntegramente) y aceptado en su integridad.

(b) Garantizo (amos) la total correspondencia de la Oferta con el contenido de los mencionados documentos, sin salvedades, excepciones, alternativas, condicionamientos, ni modificación alguna.

(d) Los siguientes documentos de mi oferta son de carácter reservado de acuerdo con las normas legales vigentes: \_\_\_\_\_.  
(relacionarlos)

(e) Acepto (amos) que cualquier comunicación que se deba cursar durante el proceso, me (nos) sea(n) enviada a las direcciones de correo electrónico señaladas en la presente

comunicación. Así mismo, acepto como realizada por mí cualquier comunicación proveniente de mi dirección electrónica con destino a ETB dentro del proceso.

Garantizo que la empresa que represento cuenta con todas las herramientas tecnológicas para asegurar y conservar el contenido de los documentos escritos, su autor, fecha, la circunstancia de no haber sido alterado, y su recibo por el destinatario.

(f) En el evento en que resulte adjudicatario para la compra de uno o algunos de los inmuebles, me obligo a suscribir la minuta del contrato correspondiente en los plazos y condiciones establecidas en los términos de referencia, así como a cumplir con todas las obligaciones en ellos señaladas.

(g) Autorizo (amos) a resolver cualquier acuerdo, negocio o contrato celebrado con ETB en caso de infracción de cualquiera de los incisos contenidos en este aparte eximiendo a ETB de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo (nosotros) hubiere (mos) proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

(g) Para todos los efectos relacionados con el desarrollo del presente proceso, a continuación, me permito indicar la información completa, así como las direcciones electrónicas en la que recibiré cualquier notificación, comunicación o requerimientos sobre el particular:

Nombre o Razón Social del oferente: \_\_\_\_\_  
NIT: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante legal o apoderado: \_\_\_\_\_  
NIT o Cédula de Ciudadanía N°: \_\_\_\_\_  
Dirección Electrónica: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fijo:

Teléfono \_\_\_\_\_ Móvil:

Datos del Contacto

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cédula de Ciudadanía N°: \_\_\_\_\_  
Dirección Electrónica: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_

Teléfono

Fijo:

Teléfono

Móvil:

Adicionalmente, bajo la gravedad de juramento declaro (amos) que:

- (h) Tengo capacidad legal y estoy facultado para presentar esta oferta.
- (i) La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificiales con el propósito de obtener la adjudicación del proceso.
- (j) Ni la persona natural o jurídica, ni los socios o accionistas, ni los representantes o administradores tienen relaciones comerciales o de parentesco con empleados de ETB.
- (k) Ni la sociedad, los socios o accionistas, representantes o administradores se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la Ley, para la presentación de la oferta y para la celebración y ejecución del contrato.
- (l) Asumo toda clase de contingencias que se causen o llegaren a causar, por lo cual renuncio a iniciar cualquier acción judicial, que se derive de cualquier controversia y afectación conocida o desconocida que recaiga sobre los bienes objeto de venta, en especial aquellas correspondientes a la acción por evicción consagrada en el artículo 1893 del Código Civil, acción por vicios redhibitorios del artículo 1914 del Código Civil, acción quanti minoris del artículo 1925 del Código Civil y acción resolutoria consagrada en el Código Civil. De igual forma asumiré las resultas de los procesos judiciales que llegaren a instaurar a favor o en contra, exonerando jurídica y económicamente y declarando desde ahora a paz y salvo a ETB por cualquier causa relacionada con los bienes objeto de venta.

Igualmente, acepto expresamente el compromiso Anticorrupción y me obligo para con ETB a:

- Estructurar ofertas serias, con información fidedigna y económicamente ajustadas a la realidad, que aseguren la ejecución del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en los términos de referencia.
- Actuar en el proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad.
- Abstenerme de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a trabajador alguno de ETB o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.
- Impartir instrucciones y adoptar todas las medidas necesarias para que todos sus trabajadores, agentes, cualesquiera otros representantes no incurran en conductas



violatorias del presente pacto, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes colombianas y especialmente aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, e imponer la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los trabajadores de ETB, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que puedan influir en dichos trabajadores.

- Cumplir con rigor las exigencias de ETB en el curso del proceso de selección y utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley faculta para evitar cualquier forma de abuso del derecho.
- No celebrar acuerdos ni incurrir en actos o conductas que tengan por objeto coludir en el proceso de selección.
- No interferir en la etapa de evaluación de las ofertas para efectos de buscar la descalificación de sus competidores o influenciar o entorpecer el resultado del proceso. Denunciar con la debida justificación y de manera inmediata ante las autoridades competentes, las Directivas de ETB, la Veeduría Distrital y los demás órganos de control, cualquier actuación irregular ejecutada por trabajadores de ETB y/o los oferentes.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que los datos aquí consignados obedecen a la realidad, por lo que declaro (amos) haber leído, entendido y aceptado el presente documento, en constancia firmo (amos) a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE**

**ANEXO No. 2**

**ACUERDO DE BUENAS PRÁCTICAS**

Entre los suscritos:

- (i) **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, transformada en sociedad por acciones mediante escritura pública No. 4274 del 29 de diciembre de 1.997, otorgada ante la Notaría 32 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad los citados día, mes y año bajo el N°00616188 del libro IX, con matrícula No. 00839784, identificada con el NIT 899999115-8 y con domicilio en Bogotá D.C., representada por **TATIANA GONZÁLEZ USCATEGUI**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.908.721 de Bogotá, en su calidad de **VICEPRESIDENTE DE CAPITAL HUMANO Y CADENA DE ABASTECIMIENTO** y apoderada general, según escritura pública No. 1034 de 24 de julio de 2017, otorgada en la Notaria 65 de Bogotá D.C.
- (ii) \_\_\_\_\_, [en adelante \_\_\_\_\_], con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien actúa en su condición de \_\_\_\_\_, según consta en el certificado de existencia y representación aportado con la oferta.

En conjunto y cuando en el presente documento se haga alusión a las **PARTES**, se entenderán incluidas **ETB** y \_\_\_\_\_.

Las Partes hemos convenido celebrar el presente **ACUERDO DE BUENAS PRÁCTICAS** [en adelante **el Acuerdo**] bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Las **PARTES**, dando alcance al vínculo contractual existente entre ellas como resultado de la invitación pública No. XXXXXXXX cuyo objeto es **CONTRATAR UN OPERADOR DE VENTA EXPERTO EN EL MECANISMO DE SUBASTA PRESENCIAL Y ELECTRÓNICA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O EN CUSTODIA DE ETB SA ESP, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA POLÍTICA DE VENTA DE ACTIVOS FIJOS Y LOS PRINCIPIOS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE ETB** declaran:

1. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción- Las Partes manifiestan y aseguran que, frente a la suscripción y desarrollo del Contrato, no hubo y no habrá ninguna solicitud, promesa, ofrecimiento o cobranza indebida con el fin de obtener algún tipo de beneficio para ninguna de las

PARTES, ni para terceros, que sea o no con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público o privado.

2. Las PARTES declaran y garantizan que ningún favorecimiento, dinero o cualquier otro objeto de valor fue o será pagado, ofrecido, donado o prometido directa o indirectamente a cualquier Autoridad Pública<sup>1</sup> con el fin de :
  - a. Ejercer influencia indebida sobre cualquier Autoridad pública, en su capacidad oficial, societaria o comercial; para que realice o deje de realizar cualquier acto infringiendo o no sus atribuciones legales o para afectar o influenciar cualquier acto o decisión de su responsabilidad.
  - b. Obtener cualquier ventaja indebida o contraria al interés público.
3. El incumplimiento de cualquiera de las prácticas establecidas en este Acuerdo podrá ocasionar la inmediata terminación del vínculo contractual existente por la parte cumplida.

En constancia se suscribe por las Partes el presente Acuerdo, en la Ciudad de Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_ de 2018, en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

**Por ETB:**

**TATIANA GONZALEZ USCATEGUI**

Vicepresidente de Capital Humano y Cadena de Abastecimiento  
Apoderada General

**Por:**

**NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE**

---

<sup>1</sup> **Autoridad Pública:** Se entiende por Autoridad Pública toda persona (natural o jurídica) que desempeñe cargo, empleo o función pública o aquella que trabaje para una fundación, empresa pública, sociedad de economía mixta o empresa industrial y comercial del estado, o aquellas que aún de manera transitoria o sin remuneración, trabajen para una empresa prestadora de servicios públicos o en la ejecución de actividades de la administración pública; partido político, representante de partido o cualquier candidato a cargo público; persona (natural o jurídica) que actúe en nombre de una entidad pública o con función pública; persona (natural o jurídica) que desempeñe cargo, empleo o función en cualquier organización pública internacional.

## CAPITULO II

### CONDICIONES FINANCIERAS

Las siguientes son las condiciones financieras que regirán al presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia.

#### 2.1 ESQUEMA DE REMUNERACION POR LOS SERVICIOS PROPUESTOS

ETB requiere que el oferente indique la remuneración por concepto de la gestión comercial tendiente a la venta, a través del sistema de subastas electrónicas o presenciales, de los bienes muebles e inmuebles especificados en el numeral 1.15 del presente documento, cotizando la prestación de dicho servicio bajo el esquema de un porcentaje de comisión de éxito sobre el valor de adjudicación de cada grupo de bienes, cuyo pago en todos los casos será efectuado por el comprador de los bienes.

El porcentaje de comisión de éxito con el que resulte adjudicatario cualquiera de los oferentes, será el porcentaje máximo que podrá llegar a cobrar el contratista al comprador por cada venta adjudicada, siempre y cuando se cumplan los requisitos para su causación. No obstante, lo anterior, durante el plazo de ejecución del contrato, ETB se reserva el derecho de renegociar hacia la baja los porcentajes de comisión inicialmente pactados.

**El oferente deberá cotizar el porcentaje de comisión sobre el valor de la venta para el grupo o grupos de bienes muebles e inmuebles sobre los cuales presente su oferta. En el evento de no hacerlo, su propuesta no será tomada en cuenta para efectos de ponderación y selección.**

Serán por cuenta del contratista y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos, serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

#### 2.2 VALOR DE LA OFERTA

Para la presentación de la oferta económica el oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo o anexos de cotización sobre los cuales presente su oferta así:

- ❖ **Para el Grupo I:** Anexo N°1- Relación de porcentajes de comisión a cargo del comprador, por concepto de venta (a través del mecanismo de subastas presencial y/o electrónica) de inmuebles.

- ❖ **Para el Grupo II:** Anexo N° 2- Porcentaje de comisión a cargo del comprador, por concepto de venta (a través del mecanismo de subastas presencial y/o electrónica) de vehículos usados.
- ❖ **Para el Grupo III:** Anexo N° 3- Relación de porcentajes de comisión a cargo del comprador, por concepto de venta (a través del mecanismo de subastas presencial y/o electrónica) de materiales de comunicación.

**NOTA 1:** El anexo financiero deberá ser suministrado en forma impresa y en medio digital en archivos formulados; es decir no solo deberán contener datos sino fórmulas en los casos en que éstas sean utilizadas. De presentarse discrepancia entre la información suministrada en medio físico (papel) y la entregada en medio magnético, prevalecerá la suministrada en medio físico.

**NOTA 2:** El anexo financiero debe estar firmado por el Representante Legal.

## **2.3 CUBRIMIENTO DE LA OFERTA**

El valor de la comisión de éxito ofertada para cada grupo deberá incluir todos los elementos y servicios requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto y alcance de la presente invitación.

Todos los costos, gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deberán quedar incluidos en su oferta económica, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no serán asumidos por ETB, ni cargados a ésta de forma alguna.

## **2.4 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN**

### **2.4.1 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS**

El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente de los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, indicando la base sobre la cual se liquida de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ETB lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

En la cláusula de precio del contrato se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si éste se causa.

En ningún caso la base gravable del impuesto sobre las ventas podrá ser inferior al valor comercial de los bienes o de los servicios, según lo establecido en el artículo 463 del Estatuto Tributario.

En caso de que el servicio o bien suministrado sea de cuantía indeterminada o no tenga valor, el proveedor deberá responder por el reconocimiento de sus ingresos e impuestos según las normas tributarias vigentes.

#### **2.4.2 RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA EN CONTRATOS QUE INVOLUCREN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O DESDE EL EXTERIOR CELEBRADOS CON NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA**

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, en el contrato respectivo se deberá discriminar el valor del impuesto sobre las ventas generado, que será objeto de retención por parte de ETB. El contrato servirá como soporte para todos los efectos tributarios.

#### **2.4.3 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES**

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA, se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (común o simplificado) o si vende o presta servicios excluidos del IVA.

#### **2.4.4 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OFERENTES NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA**

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la renta, se determinará al momento en el cual se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta, de acuerdo con las normas tributarias vigentes para pagos al exterior.

#### **2.4.5 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

##### **Oferente Proveedor Nacional**

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (común o simplificado), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de

ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

### **Proveedor No Residente Ni Domiciliado En El País**

Sobre la enajenación en Colombia de bienes importados y los servicios prestados intermediarios o terceros en el territorio nacional, ETB practicará las retenciones en la fuente a que haya lugar de acuerdo con las normas tributarias municipales respectivas.

### **2.4.6 RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE**

De conformidad con en el párrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

### **2.4.7 REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN**

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece (común o simplificado), si los servicios que presta se encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan.

Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.

### **2.4.8 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN A SUCURSAL EXTRANJERA**

Si la oferta es presentada por un proveedor extranjero que cuenta con una sucursal constituida en Colombia a través de la cual realizará algunas o todas las actividades tendientes a cubrir el objeto de la presente contratación, deberá especificar en su oferta cuales serán estas labores y el valor correspondiente. Es de anotar que el valor de las actividades desarrolladas por la sucursal no será girado al exterior y debe ser facturado directamente por la sucursal, para lo cual se observarán las condiciones determinadas para la forma de pago para proveedor nacional.

Adicionalmente, para cotizar las actividades a desarrollar por la Sucursal deberá utilizar los anexos financieros correspondientes a nacionales.

### **2.4.9 FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN**

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los miembros de estos deberán facturar en forma independiente, por lo que en el contrato se deberá informar: (1) el NIT de cada uno de los miembros, en el caso que sea procedente, (2) el porcentaje o valor de los ingresos que le corresponda a cada uno de estos.

Cabe anotar que los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación deberán facturar sus ingresos de acuerdo con su participación establecida en el Documento Consorcial.

#### **2.4.10 RÉGIMEN TRIBUTARIO DE E.T.B.**

ETB es Gran Contribuyente (Resolución DIAN No. 00076 del 01 de diciembre de 2016), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de Diciembre de 2001, Resolución DIAN No. 0547 del 25 de Enero de 2002), Autorretenedor de rendimientos financieros (Resolución 2863 de 2018), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de Junio de 2002). Código CIU 6110.

### **2.5 CONDICIONES GENERALES**

#### **2.5.1 Aplicables a la oferta**

- ❖ Los porcentajes de comisión de éxito ofertados sobre las ventas efectivas de bienes muebles e inmuebles de propiedad de ETB no serán objeto de reajuste al alta por ningún motivo.
- ❖ El oferente deberá cotizar los porcentajes de comisión sobre las ventas efectivas de bienes muebles e inmuebles de propiedad de ETB, hasta con dos decimales. En todo caso, ETB se reserva el derecho de redondear a dos decimales, los porcentajes de comisión ofertados con más de dos decimales; para estos efectos ETB utilizará la herramienta redondear de Excel.

#### **2.5.2 Aplicables al proceso de venta de muebles e inmuebles de propiedad de ETB que se lleve a cabo durante el plazo de ejecución del contrato**

En cumplimiento de la Política de Venta de Activos fijos de fecha 21/06/2018 expedida por ETB, para poder iniciar la venta de un bien mueble o inmueble, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:



- ❖ El Comité de Gestión de Activos fijos de ETB, previo al inicio del proceso de venta, deberá autorizar la venta del bien mueble o inmueble de propiedad de ETB, actuación ésta que deberá constar en el Acta de autorización correspondiente, en donde se indique claramente no solo la justificación de venta del activo fijo sino la información relevante del mismo, de acuerdo con lo exigido en la Política de Venta de Activos fijos.
- ❖ En ningún caso, el contratista podrá vender los bienes por debajo del precio mínimo de venta establecido por el Comité de Gestión de Activos fijos de ETB. Tratándose de inmuebles y vehículos, el valor mínimo de venta se obtendrá a través de un avalúo vigente y debidamente certificado por las organizaciones competentes.

## **2.6 FORMA DE PAGO DE LA REMUNERACION POR LOS SERVICIOS PROPUESTOS**

Con la presentación de la oferta económica, se entiende que el oferente conoce y acepta en su totalidad las siguientes disposiciones, las cuales serán exigibles en la ejecución del contrato:

- 2.6.1 La gratuidad de la comisión de éxito para ETB, reconociendo que esta no asumirá ninguna obligación de pago directa o indirecta, por concepto del contrato que llegue a celebrarse como consecuencia de la presente invitación.
- 2.6.2 El contratista exigirá al comprador de los bienes el pago de la comisión de éxito, la cual será fijada entre ETB y el oferente que resulte adjudicatario como consecuencia de la presente invitación o como consecuencia de los procesos de negociación que se adelanten en ejecución del contrato.
- 2.6.3 El contratista es el responsable exclusivo por la gestión de cobro de la comisión de éxito ante el comprador de los bienes, y en todo caso mantendrá indemne a ETB de cualquier reclamación relacionada con la ejecución del contrato.
- 2.6.4 El contratista no podrá cobrar la comisión de éxito hasta tanto esta no se cause de conformidad con lo siguiente: i) Para el caso de inmuebles, el 50% de la comisión con suscripción de la promesa de compraventa y el 50% restante con la firma de la escritura pública de compraventa; ii) Para el caso de vehículos con revisión tecno mecánica vigente, el 100% de la comisión con la suscripción de la promesa de compraventa y el CONTRATISTA tendrá que hacer seguimiento al proceso hasta tener el traspaso exitoso de la propiedad del vehículo; para los vehículos que no cuentan con la revisión tecno mecánica vigente, el comprador pagará el 100% de la comisión al CONTRATISTA con la suscripción de la promesa de compraventa previo pago del 30% del valor del activo a ETB que funcionará como garantía hasta la obtención de la tecno mecánica iii) Para los demás bienes muebles, el 100% de la comisión con la suscripción del contrato de compraventa.
- 2.6.5 En los contratos de compraventa, la transferencia del dominio y entrega de los bienes subastados, está condicionada a que el comprador pague previamente a

ETB el valor de los bienes y cancele la comisión estipulada a favor del contratista de acuerdo a los eventos establecidos en el numeral anterior. Adicionalmente, no se efectuará la entrega material hasta tanto el comprador no haya pagado la totalidad de gastos de registro, derechos notariales, impuestos y demás gastos a su cargo, requeridos para perfeccionar la venta, de conformidad con lo establecido en los Anexos N°1- Condiciones técnicas generales a tener en cuenta para la venta de inmuebles correspondientes al Grupo I, N°2- Condiciones técnicas generales a tener en cuenta para la venta de vehículos usados y N°3- Condiciones técnicas generales a tener en cuenta para la venta de materiales de comunicación, adjuntos a los presentes términos de referencia.

2.6.6 En caso de ruedas de ventas no exitosas, el contratista no tendrá derecho a cobrar comisión alguna.

## 2.7 EVALUACION FINANCIERA DE LA OFERTA

El estudio financiero de la oferta incluirá la verificación de las ventas frente al valor a contratar, la verificación del cumplimiento de las condiciones de carácter financiero contenidas en los términos de referencia y la ponderación económica de las ofertas.

## 2.8 VERIFICACION DE LAS VENTAS FRENTE AL VALOR A CONTRATAR

Las ventas reportadas por el oferente para la última vigencia fiscal no podrán ser inferiores

- a) **Si presenta oferta para el Grupo I:** La suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (COP\$681.287.958,00)
- b) **Si presenta oferta para el Grupo II:** La suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (COP\$309.250.556,00)
- c) **Si presenta oferta para el Grupo III:** La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (COP\$273.789.665,00)
- d) **Si presenta oferta para los Grupos I y II:** La suma de NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TREINSTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (COP\$990.538.514,00)
- e) **Si presenta oferta para los Grupos I y III:** La suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/TE (COP\$955.077.623,00)
- f) **Si presenta oferta para los Grupos II y III:** La suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (COP\$583.040.221,00)
- g) **Si presenta oferta para los Grupos I, II y III:** La suma de MIL DOSCIENTOS SESNTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (COP\$1.264.328.179,00).

Para realizar esta verificación, el oferente junto con la oferta, deberá adjuntar el Estado de Resultados del último año fiscal, debidamente suscrito por contador público, revisor fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con la legislación aplicable para el efecto.

En el evento en que la oferta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, el valor de las ventas sobre el cual se verificará esta condición, será el resultante de la sumatoria de las ventas por el porcentaje de participación informado en el Documento consorcial para cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación.

## **2.9 VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS**

Con la presentación de la oferta se entienden **ACEPTADAS** todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente capítulo.

## **2.10 PONDERACION ECONOMICA DE LAS OFERTAS Y CONTRAOFERTAS**

En primera instancia, las ofertas que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros contenidos en el presente documento serán objeto de ponderación económica, de manera independiente para cada uno de los grupos objeto de adjudicación, sobre un puntaje máximo de 70 puntos, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

### **2.10.1.1. GRUPO I- Venta de Inmuebles**

La ponderación económica de las ofertas que se presenten al Grupo I se adelantará siguiendo el siguiente procedimiento:

- ❖ La ponderación económica se realizará con base en las categorías objeto de evaluación identificadas en el anexo de cotización (urbanos y rurales)
- ❖ Para cada categoría objeto de evaluación se identificará el menor porcentaje de comisión de éxito ofertado, al cual se le asignará el mayor puntaje económico en esta categoría.
- ❖ El puntaje económico para las demás ofertas, en cada categoría objeto de evaluación se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$C_{ij} = (C_{maxj} \times P_{minj}) / P_{ij}$ , donde:

$C_{ij}$ : Puntaje económico obtenido por la Oferta i en la categoría j objeto de evaluación

$C_{maxj}$ : Máximo puntaje económico para la categoría j objeto de evaluación, es decir **-35puntos**.

P<sub>minj</sub>: Menor porcentaje de comisión de éxito ofertado, dentro del rango de ofertas, para la categoría j objeto de evaluación  
P<sub>ij</sub>: Porcentaje de comisión de éxito ofertado por la Oferta i para la categoría j objeto de evaluación  
j: Categorías de evaluación 1 y 2

- ❖ El puntaje económico total de la Oferta i será el resultante de sumar los puntajes obtenidos en las categorías 1 y 2 objeto de evaluación.
- ❖ En caso que ETB decida adelantar una etapa de negociación, las contraofertas presentadas no podrán contener porcentajes de comisión por categoría superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el respectivo porcentaje por categoría, con base en la oferta inicial o la contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la ponderación económica de las contraofertas.

#### 2.10.1.2. GRUPO II- Ventas de Vehículos Usados

La ponderación económica de las ofertas que se presenten al Grupo II se adelantará siguiendo el siguiente procedimiento:

- ❖ A la oferta que presente el menor porcentaje de comisión de éxito se le asignará el mayor puntaje económico, es decir 70 puntos.
- ❖ El puntaje económico para las demás ofertas se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$C_i = (C_{max} \times P_{min}) / P_i$ , donde:

C<sub>i</sub>: Puntaje económico obtenido por la Oferta i

C<sub>max</sub>: Máximo puntaje económico, es decir **-70 puntos**.

P<sub>min</sub>: Menor porcentaje de comisión de éxito ofertado, dentro del rango de ofertas

P<sub>i</sub>: Porcentaje de comisión de éxito ofertado por la Oferta i

- ❖ En caso que ETB decida adelantar una etapa de negociación, las contraofertas presentadas no podrán contener porcentajes de comisión superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el respectivo porcentaje de comisión, con base en la oferta inicial o la contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la ponderación económica de las contraofertas.

### 2.10.1.3. GRUPO III- Venta de Materiales de Comunicación

La ponderación económica de las ofertas que se presenten al Grupo III se adelantará siguiendo el siguiente procedimiento:

- ❖ La ponderación económica se realizará con base en las categorías objeto de evaluación identificadas en el anexo de cotización (Fibra Óptica y relacionados; Equipos de fuerza, centrales, comunicación y radio; Materiales y equipos de oficina; Servidores y equipos informáticos; Móviles ETB; y Materiales, cables, herramientas, instrumentos, equipos de laboratorio y medición
- ❖ Para cada categoría objeto de evaluación se identificará el menor porcentaje de comisión de éxito ofertado, al cual se le asignará el mayor puntaje económico en esta categoría.
- ❖ El puntaje económico para las demás ofertas, en cada categoría objeto de evaluación se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$$C_{ij} = (C_{maxj} \times P_{minj}) / P_{ij}, \text{ donde:}$$

$C_{ij}$ : Puntaje económico obtenido por la Oferta  $i$  en la categoría  $j$  objeto de evaluación

$C_{maxj}$ : Máximo puntaje económico para la categoría  $j$  objeto de evaluación

$P_{minj}$ : Menor porcentaje de comisión de éxito ofertado, dentro del rango de ofertas, para la categoría  $j$  objeto de evaluación

$P_{ij}$ : Porcentaje de comisión de éxito ofertado por la Oferta  $i$  para la categoría  $j$  objeto de evaluación

$j$ : Categoría de evaluación 1,2,3,4,5,6

- ❖ El puntaje económico total de la Oferta  $i$  será el resultante de sumar los puntajes obtenidos en las categorías 1,2,3,4,5 y 6 objeto de evaluación.
- ❖ En caso que ETB decida adelantar una etapa de negociación, las contraofertas presentadas no podrán contener porcentajes de comisión por categoría superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el respectivo porcentaje por categoría, con base en la oferta inicial o la contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la ponderación económica de las contraofertas.

## **2.11 HOMOLOGACION DE PROVEEDORES**

Los oferentes nacionales y extranjeros, personas jurídicas y personas naturales, interesados en presentar oferta deberán estar homologados de conformidad con los requisitos establecidos en la Política Financiera de Contratación, la cual se encuentra publicada en la página web de ETB [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co). La homologación debe estar actualizada con los Estados Financieros de la última vigencia fiscal y es un requisito adicional al registro en la base de datos de proveedores. El proceso de homologación está a cargo de la Gerencia de Abastecimiento.

CONFIDENCIAL

### **CAPITULO III CONDICIONES TÉCNICAS**

#### **3.1 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**

El servicio a contratar comprenderá entre otras actividades las siguientes, sin limitarse a las mismas:

- a. ETB requiere que el CONTRATISTA cuente con un procedimiento definido para la gestión presencial y electrónica para la venta de activos, el cual debe incluir entre otros los siguientes puntos:
  - Etapas detalladas del proceso.
  - Estrategia comercial y de mercadeo.
  - Instrucciones de registro y análisis de interesados en ambas modalidades
  - Radicación y verificación de documentos habilitantes para los participantes.

- b. ETB requiere que el CONTRATISTA garantice la transparencia, igualdad y publicidad en el desarrollo de los procesos de venta de los bienes asignados.

- c. ETB requiere que el CONTRATISTA elabore los términos de condiciones bajo los cuales se registrará la venta, incluyendo los requisitos legales que deberán cumplir los interesados, descripción de los bienes en venta, requisitos para participar, datos de contactos, plazos e instrucciones para hacer sus ofertas, plazos y formas de pago, retiros y en general todo lo relacionado con el proceso de venta. Este documento deberá ser conocido y aprobado por ETB, previo a la publicación de la venta.

No obstante, se aclara que ETB suministrará al CONTRATISTA los procedimientos y las condiciones generales jurídicas, técnicas y financieras mínimas para la venta de bienes muebles e inmuebles. Además, ETB podrá durante la ejecución suministrarle condiciones mínimas adicionales que éste deberá tener en cuenta para la venta, las cuales deberán ser acordes con lo definido por el Comité de Gestión de Activos Fijos y las políticas internas de la compañía. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá efectuar definiciones o modificaciones a las condiciones de venta mínimas que sean definidas por ETB e informadas durante la ejecución, sin contar con su autorización previa y expresa.

- d. ETB requiere que el CONTRATISTA estructure para cada proceso de venta un cronograma detallado de los tiempos de inscripción, desarrollo y cierre de la subasta, el cual deberá ser aprobado por ETB y cumplido en su totalidad por el CONTRATISTA.

- e. ETB requiere que el CONTRATISTA cuente con una plataforma tecnológica que

permita a los posibles compradores realizar sus ofertas a través del mecanismo de venta electrónica, con capacidad para la trazabilidad y generación de reportes de cada venta electrónica en tiempo real y con un sistema de seguridad que garantice la continuidad de los servicios prestados.

De la plataforma tecnológica se debe informar:

- Propiedad intelectual de la plataforma
  - Seguridad del sistema
  - Planes de contingencia
  - Sistema de respaldos de la información
- f. ETB requiere que el CONTRATISTA preste servicios de capacitación del proceso, la plataforma y demás elementos tecnológicos utilizados, para el desarrollo del servicio a contratar, a ETB y a los interesados.
- g. ETB requiere que el CONTRATISTA preste servicios de soporte telefónico y personalizado en el desarrollo del proceso de venta a ETB y a los interesados.
- h. ETB requiere que el CONTRATISTA realice la inspección física con registro fotográfico y diligenciamiento de ficha técnica de bienes muebles y/o inmuebles para el proceso de venta.
- i. ETB requiere que el CONTRATISTA le permita ejercer seguimiento permanentemente y en línea de las ventas virtuales que se realicen.
- j. ETB requiere que el CONTRATISTA cuente con el personal idóneo y necesario para el desarrollo de la actividad a contratar.
- k. ETB requiere que el CONTRATISTA reporte de manera inmediata al supervisor del contrato designado cualquier novedad o anomalía que se presente en la venta y/o proceso que esté llevando.
- l. ETB requiere que el CONTRATISTA conserve y ponga a disposición de ETB, cuando esta lo requiera, los documentos que soporten los procesos de venta, desde el inicio hasta su perfeccionamiento.
- m. ETB requiere que el CONTRATISTA cuente con mecanismos de publicidad y mercadeo adecuados que garanticen la adecuada promoción de las ventas a realizar en el mercado local, nacional e internacional.
- n. ETB requiere que el CONTRATISTA defina y verifique el cumplimiento de todos los requisitos legales y demás requisitos, que de conformidad con la clase de activo



deben cumplir los posibles compradores que deseen participar en el proceso.

- o. ETB requiere que el CONTRATISTA cuente con un programa de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, que cumpla a cabalidad con las disposiciones legales sobre esta materia implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin, efectuando procesos de debida diligencia y conocimiento del cliente suficientes y diligentes a los interesados, compradores y, beneficiario final en caso que sea persona diferente, presentando los soportes documentales que soportan dicha gestión, para que ETB realice las validaciones que considere pertinentes cuando haya lugar para su aceptación.
- p. ETB requiere que el CONTRATISTA solicite a cada adjudicatario, previo a la presentación de su oferta, declaración por escrito del origen de los fondos y/o dineros utilizados para la compra del (los) bien (es) mueble (s) o inmueble (s), documento que se deberá adjuntar a cada proceso.
- q. ETB requiere que el CONTRATISTA de por terminados los subcontratos que celebre, cuando estos incumplan con lo establecido en el programa de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las políticas y disposiciones vigentes que en esta materia resulten aplicables por ETB. Así mismo, ETB requiere que el contratista no subcontrate ni realice operaciones con personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
- r. ETB requiere que el CONTRATISTA realice verificación de los diferentes filtros de seguridad en listas restrictivas y de control, nacionales y extranjeras, vinculantes y no vinculantes, para los interesados en la compra. En caso que el adjudicatario -comprador registre información negativa que pueda o represente un riesgo para ETB, se abstenga de realizar dicha operación.
- s. EL CONTRATISTA declara conocer el Código de Ética de ETB y la Política Anticorrupción, los cuales se encuentran disponibles a través del sitio: <https://etb.com/Corporativo/Sostenibilidad#gestion> y acuerda que en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato deberá actuar en todo momento de conformidad con los parámetros de ética y comportamiento que se describen en dicho código de conducta y sus actualizaciones.
- t. EL CONTRATISTA en su nombre ni en de la ETB, aceptará, ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago, retribuciones o prebendas a ninguna persona, funcionario público o privado nacional o extranjero, a empleados de la ETB o terceros que actúen en su representación, en relación con su propuesta, con

el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato resultado del presente proceso, y se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, agente comisionista independiente, asesor o consultor o cualquier tercero lo haga.

- u. ETB requiere que el CONTRATISTA cuente con procesos que garanticen la seguridad de la información desde el inicio de la venta hasta la adjudicación y entrega de los bienes.
- v. ETB requiere que el CONTRATISTA adopte procesos para que la información dirigida a ETB o a los entes de control sea objetiva, oportuna, completa y clara.
- w. ETB requiere que el CONTRATISTA coordine y acompañe las visitas de inspección al sitio donde se encuentran los bienes. Para las visitas deberá enviar como mínimo con un día (1) hábil de antelación el listado de personas que ingresarán a las instalaciones de ETB, con los documentos solicitados para el ingreso y la referencia de los bienes a visitar.
- x. ETB requiere que el CONTRATISTA coordine y verifique la constitución de las garantías y/o el pago de arras, el pago total del activo y de las comisiones o demás gastos directos e indirectos que deban ser asumidos por los compradores de los activos.
- y. ETB requiere que el CONTRATISTA coordine y audite el retiro y entrega material y a entera satisfacción de los bienes vendidos con posterioridad al pago total del precio y demás requisitos a que haya lugar.
- z. ETB requiere que el CONTRATISTA cuente con cobertura del servicio en las principales ciudades de Colombia.
- aa. ETB requiere que el CONTRATISTA entregue un reporte detallado de cada proceso realizado, en el cual se describa la labor comercial realizada, resultados obtenidos y documentos originales que hicieron parte del proceso, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de cada proceso de venta.
- bb. ETB requiere que el CONTRATISTA acompañe el proceso de venta hasta el registro y entrega material y a entera satisfacción del bien.

### **3.2. PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉXITO PARA CADA SOLICITUD DE VENTA**

Para cada solicitud de venta de bienes muebles e inmuebles mediante el mecanismo de subasta presencial y/o electrónica, el facultado por solicitud del área responsable de los bienes, solicitará al CONTRATISTA a través del área de compras la presentación de una

cotización de la comisión de éxito que cobraría en cada caso y se realizará una negociación conforme lo establezca ETB, que permita definir el valor de la comisión de éxito aplicable en cada solicitud de venta.

El valor de la comisión de éxito de cada grupo presentada por el oferente que resulte adjudicatario, no podrá aumentar durante el plazo de ejecución del contrato; en consecuencia, el oferente acepta con la presentación de su oferta que el porcentaje de comisión de éxito ofrecido en cada grupo será el valor máximo para presentar oferta económica durante la ejecución del contrato, es decir, cada vez que ETB requiera llevar a cabo una venta.

En tal sentido, en el evento en que la cotización presentada supere el porcentaje de comisión de éxito ofrecido en la propuesta para cada grupo (lo cual quedará formalizado en el contrato), ETB tendrá en cuenta únicamente los porcentajes máximos pactados como referente para que el contratista lleve a cabo el proceso de venta.

ETB solicitará por escrito al CONTRATISTA una cotización, la cual deberá ser presentada dentro de los dos (02) hábiles días siguientes a la solicitud, a través de correo electrónico y/o en físico.

Cuando ETB solicite contraoferta producto de la negociación, el contratista debe presentarla en la hora señalada, en la negociación o en la comunicación que se curse para tal fin.

EL CONTRATISTA acepta la condición de presentar cotización cada vez que ETB lo solicite, previo a la formulación de la solicitud de venta y, se obliga a presentar oferta mediante el presente procedimiento.

Cada solicitud formal de gestión de un proceso de venta será elaborada, suscrita y remitida al CONTRATISTA por conducto del supervisor del contrato previa autorización del Facultado, de conformidad con lo autorizado por el Comité de Gestión de Activos Fijos de ETB y de acuerdo con el resultado obtenido en la negociación de cada solicitud de venta.

### **3.3 ESTADO DE LOS BIENES**

Los bienes serán entregados en el estado físico y de funcionamiento en que se encuentran una vez confirmado el 100% del pago en el lugar señalado por ETB. En consecuencia, el oferente acepta con la presentación de su oferta, que ETB no ofrecerá garantía de calidad y buen funcionamiento, idoneidad, aptitud ni capacidad de los bienes.

### **3.4 EXCLUSIVIDAD**

Una vez sea asignado formalmente el activo para que el CONTRATISTA realice la gestión

comercial tendiente a lograr la venta, ETB le otorgará la exclusividad para realizar tal proceso.

**NOTA:** La única excepción a la exclusividad referida, aplicará en aquellos eventos en los cuales, por disposición legal, ETB deba vender bienes inmuebles como consecuencia de la iniciación de un proceso de enajenación voluntaria o expropiación administrativa.

### **3.5 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DE OPERADOR DE VENTA EXPERTO EN EL MECANISMO DE SUBASTA PRESENCIAL Y ELECTRÓNICA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

Los oferentes deben acreditar su experiencia como operador de venta experto en el mecanismo de subasta presencial y electrónica de bienes muebles e inmuebles, para lo cual ETB requiere que el OFERENTE aporte como mínimo tres certificaciones de contratos ejecutados, vigentes o liquidados entre el año 2013 y 2018, cuya sumatoria sea igual o superior a:

- ✓ **Grupo 1: Bienes inmuebles**  
(\$ 20.000.000.000) VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE SIN IVA.
- ✓ **Grupo 2: Vehículos usados**  
(\$6.000.000.000) SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE SIN IVA.
- ✓ **Grupo 3: Elementos de comunicación y/o cualquiera de sus partes**  
(\$10.000.000.000) DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MCTE SIN IVA.

Las certificaciones deben contener:

- Nombre completo de la entidad que recibe o recibió el servicio
- Nit
- Objeto
- Precio del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. Si el contrato se encuentra vigente debe indicar el valor ejecutado a la fecha de expedición de la certificación, pues es el que será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.
- Nombre y cargo de la persona que certifica, así como teléfono y dirección de correo electrónico de contacto.

### **3.6. EVALUACION TÉCNICA**

ETB evaluará el cumplimiento de los requisitos técnicos obligatorios y establecerá si CUMPLE O NO CUMPLE y otorgará puntaje a cada una de las ofertas con base en los siguientes aspectos deseables de orden técnico así:

✓ **Grupo 1: Bienes inmuebles**

La puntuación técnica para el grupo 1 será máximo de 30 puntos.

- ❖ Esta se realizará con base en los aspectos deseables objeto de evaluación identificados a continuación:

DESCRIPCION DESEABLES	PUNTUACION MÁXIMA
Número de subastas presenciales y/o electrónicas realizadas con venta efectiva en los dos (02) años anteriores, contados a partir de la fecha de presentación de oferta.	12 puntos
Número de inmuebles vendidos por subasta presencial y/o electrónica en los últimos dos (02) años, contados a partir de la fecha de presentación de oferta.	9 puntos
Número de subastas realizadas con venta efectiva para entidades del sector público en los últimos dos (02) años, contados a partir de la fecha de presentación de oferta.	9 puntos

- ❖ Para cada aspecto deseable se identificará la oferta que presente el mayor número de subastas presenciales y/o electrónicas realizadas con venta efectiva, el mayor número de inmuebles vendidos por subasta presencial y/o electrónica y el mayor número de subastas realizadas con venta efectiva para entidades del sector público, siendo la que obtenga los mayores puntajes.
- ❖ Para las demás ofertas, el puntaje se asignará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$C_i = (C_{max} \times P_{min}) / P_i$ , donde:

$C_i$ : Puntaje técnico obtenido por la Oferta  $i$

$C_{max}$ : Máximo puntaje técnico por aspecto deseable (según definido en la tabla siguiente).

$P_{min}$ : Oferta con menor cantidad de subastas.

$P_i$ : Oferta con mayor cantidad de subastas

✓ **Grupo 2: Vehículos usados**

La puntuación técnica para el grupo 2 será máximo de 30 puntos.

- ❖ Esta se realizará con base en los aspectos deseables objeto de evaluación identificados a continuación:

DESCRIPCION DESEABLES	PUNTUACION
Número de subastas presenciales y/o electrónicas realizadas con venta efectiva en los dos (02) años anteriores, contados a partir de la fecha de presentación de oferta.	12 puntos
Número de vehículos vendidos por subasta presencial y/o electrónica en los últimos dos (02) años anteriores, contados a partir de la fecha de presentación de oferta.	9 puntos
Número de subastas realizadas con venta efectiva para entidades del sector público en los últimos dos (02) años anteriores, contados a partir de la fecha de presentación de oferta.	9 puntos

- ❖ Para cada aspecto deseable se identificará la oferta que presente el mayor número de subastas presenciales y/o electrónicas realizadas con venta efectiva, el mayor número de vehículos vendidos por subasta presencial y/o electrónica y el mayor número de subastas realizadas con venta efectiva para entidades del sector público, siendo la que obtenga los mayores puntajes.

- ❖ Para las demás ofertas, el puntaje se asignará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$C_i = (C_{max} \times P_{min}) / P_i$ , donde:

$C_i$ : Puntaje técnico obtenido por la Oferta  $i$

$C_{max}$ : Máximo puntaje técnico por aspecto deseable (según definido en la tabla siguiente).

$P_{min}$ : Oferta con menor cantidad de subastas.

$P_i$ : Oferta con mayor cantidad de subastas.

✓ **Grupo 3: Elementos de comunicación y/o cualquiera de sus partes**

La puntuación técnica para el grupo 3 será máximo de 30 puntos.

- ❖ Esta se realizará con base en los aspectos deseables objeto de evaluación identificados a continuación:

DESCRIPCION DESEABLES	PUNTUACION
Número de subastas presenciales y/o electrónicas realizadas con venta efectiva en los dos (02) años anteriores, contados a partir de la fecha de presentación de oferta.	20 puntos
Número de subastas realizadas con venta efectiva para entidades del sector público en los últimos dos (02) años anteriores, contados a partir de la fecha de presentación de oferta.	10 puntos

- ❖ Para cada aspecto deseable se identificará la oferta que presente el mayor número de subastas presenciales y/o electrónicas realizadas con venta efectiva, y el mayor número de subastas realizadas con venta efectiva para entidades del sector público, siendo la que obtenga los mayores puntajes.

- ❖ Para las demás ofertas, el puntaje se asignará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$C_i = (C_{max} \times P_{min}) / P_i$ , donde:

$C_i$ : Puntaje técnico obtenido por la Oferta  $i$

$C_{max}$ : Máximo puntaje técnico por aspecto deseable (según definido en la tabla siguiente).

$P_{min}$ : Oferta con menor cantidad de subastas.

$P_i$ : Oferta con mayor cantidad de subastas.

**NOTA: El oferente debe presentar junto con su oferta los soportes o la documentación que permita a ETB, durante el plazo de evaluación de ofertas, verificar el cumplimiento de estos aspectos deseables que otorgan puntaje.**

**FIN DE DOCUMENTO**